



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILIANA VARGAS MONCADA
DEMANDADO: WILSON FERRUCHO TABARES
RADICADO: 50150-4089-001-2023-00056-00
AUTO 234 24

Castilla la Nueva (Meta), tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, y según lo informa la señora secretaria ¹ se ajusta a derecho, procede su aprobación.

2.2 Revisada la liquidación de costas, se ajusta a la realidad procesal, pues las cifras anotadas aparecen debidamente soportadas en el expediente, el despacho le imparte la correspondiente aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

2.3 Como quiera que existen dineros a órdenes de este despacho, consignados a favor de la parte actora, y se cumple los requisitos del artículo 447 de la Ley 1564 de 2012, en consecuencia, hágase entrega al ejecutante de los dineros consignados. En lo sucesivo procédase de idéntica forma, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por un total de **DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$16.151.863,63)** al 31 de marzo de 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$460.000) M/CTE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: ENTREGAR a la parte actora, los dineros consignados, dentro de este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado. En lo sucesivo procédase de idéntica forma, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Notifíquese y cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

¹ Delegada por el despacho para confrontar las liquidaciones de crédito con las tablas de intereses correspondientes a los periodos en cuestión y conceptuar acerca de si las mismas se ajustan o no a la legalidad.



Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ce627550c11e0a01e853f1dc3ba0537bdf2855f234616ea93a936d0c340da**

Documento generado en 03/05/2024 11:12:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>